

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00384, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de junio de 2022. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00384 00

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ángel Augusto Romero Guzmán contra Ruth Torres Rivera y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **ANGEL AUGUSTO ROMERO GUZMAN** allegó memorial informando que su poderdante desconoce canal digital o correo electrónico de los demandados, así como otra dirección para notificaciones, sin prestar juramento sobre dicha afirmación, por lo cual se requerirá a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de junio de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de junio de 2022, en cuanto a la afirmación jurada acerca del desconocimiento de correo electrónico de los demandados u otra dirección de notificaciones de los demandados. para efectos de notificaciones.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 125 de fecha 21 de septiembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bba86fd7e926019edbeeffe21269c2bad1c563521625780be34804faabf52f**
Documento generado en 20/09/2022 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>